



Montevideo, 23 de mayo de 2019.

**R.de D.N°167/2019**

**Acta 1043**

EE2019-67-001-000386

**VISTO:** Los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Carlos Sebastián Deliotte Cardoso C.I. N° 4.155.269-2 (empresa unipersonal SEDECAR) contra la Resolución de Directorio N° 079/2019 de fecha 22 de marzo de 2019 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 14/2018, cuyo objeto es la “Contratación de empresa que brinde servicios de transporte, distribución, recolección y/o entrega de paquetes, envíos postales, sacas, contenedores, o cualquier otro elemento inherente a los servicios que presta la Administración Nacional de Correos dentro de los Departamentos de Maldonado y Rocha”, a la empresa Ángel Eduardo Galli Moreira el Sub-ítem 2.a. Servicio de Transporte Ruta 9 - Rocha y a la empresa María Macarena Graña Eluen el Sub-ítem 2.b Servicio de Transporte Ruta 15 - Rocha.

**RESULTANDO:** I) Que notificado del acto administrativo de adjudicación referido en el Visto, el oferente Carlos Sebastián Deliotte Cardoso se agravió dando inicio a la vía recursiva en tiempo y forma. II) Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 73 del T.O.C.A.F., la interposición de tales recursos administrativos ha producido efecto suspensivo sobre el referido proceso licitatorio.

**CONSIDERANDO:** I) Que el inciso 4 del artículo 73 del T.O.C.A.F. establece que la Administración se encuentra facultada para levantar el efecto suspensivo de la vía recursiva promovida, si dicha suspensión afecta inaplazables necesidades del servicio o le causa graves

perjuicios. II) Que la Asesoría Jurídica informa que la suspensión de la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 14/2018 causaría perjuicios para la Administración en virtud de que existen razones inaplazables de servicio, inherentes a la prestación del servicio de recolección y distribución de envíos de correspondencia, así como también razones de legalidad y conveniencia, en tanto actualmente dicho servicio es prestado bajo la modalidad de compra directa por el impugnante y el Tribunal de Cuentas ha observado el gasto en reiteradas oportunidades por exceder el tope previsto en la normativa, tal como lo indicara oportunamente la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante en informe de 9 de mayo de 2019. III) Que en consecuencia y por las razones expuestas, resulta necesario el levantamiento del efecto suspensivo de la vía recursiva promovida a efectos de iniciar la ejecución del acto administrativo de adjudicación, continuando paralelamente con la tramitación de los recursos impetrados, lo que se efectivizará mediante la presente resolución fundada.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente, al dictamen de la División Asesoría Jurídica N° 46/19 de 20 de mayo de 2019 y a lo dispuesto por los artículos 73 del TOCAF y 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

1) Disponer el levantamiento del efecto suspensivo de la ejecución de la Resolución de Directorio N° 079/2019, de fecha 22 de marzo de 2019 que rige con motivo de los recursos administrativos interpuestos contra la misma por el Sr. Carlos Sebastián Deliotte Cardoso (empresa SEDECAR), en el marco del procedimiento de Licitación Abreviada N° 14/2018, por afectar inaplazables necesidades del servicio y causar graves perjuicios; notificando al impugnante y a las adjudicatarias.

2) Pase a la División Recursos Materiales y Suministros para la notificación y registros pertinentes.

3) Cumplido, siga a la División Asesoría Jurídica a los efectos de continuar con la sustanciación de la vía impugnativa.

**SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**  
**PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA**  
**SECRETARIA GENERAL**